

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 1 de 41
PROCESO:		CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
APROBO:		COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024	

NUMERO RADICADO		OAP-198 2026			
DEPENDENCIA		SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA			
ESTUDIO PREVIO No.	0305	C.D.P No.	20260707	FECHA DE C.D.P.	14/10/2026
		1. INFORMACIÓN GENERAL CONTENIDO PROGRAMÁTICO			
1.1. FECHA DE PRESENTACIÓN:	14 OCT. 2026				
1.2. LÍNEA ESTRATÉGICA:	LÍNEA 3. PAZ DE ARIPORO AVANZA HACIA LA ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA VIDA Y LA PAZ				
1.2. SECTOR:	40. VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO				
1.3. PROGRAMA:	4003. ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO				
1.4. META DE PRODUCTO QUE CUMPLE:	a. Realizar la construcción de 2 acueductos. b. Construcción de acometidas domiciliarias de alcantarillado.				
1.5. INDICADOR DE LA META:	1.5.1. Nombre del Indicador		1.5.2. Cantidad a ejecutar del indicador		
	a. Acueductos construidos		0,1 de 2		
	b. Usuarios conectados a la red de servicio de alcantarillado		0,1 de 200		
1.6. NOMBRE DE PROYECTO:	AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA, CALIDAD Y ACCESO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO				
1.7. CÓDIGO DE PROYECTO (BPIN):	2024852500046				
1.8. OBJETIVO(S) ESPECÍFICO(S) DEL PROYECTO:	AMPLIAR LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.				
1.9. PRODUCTO(S) DEL PROYECTO:	1.9.1. CÓDIGO	1.9.2. NOMBRE			
	4003015	Acueductos construidos			
	4003014	Servicio de alcantarillado			
1.10. INDICADOR(ES) DE PRODUCTO DEL PROYECTO:	1.10.1. Código	1.10.2. Nombre		1.10.3 Cantidad a Ejecutar	
	400301500	Acueductos construidos		0,1 de 2	
	400301400	Usuarios conectados a la red de servicio de alcantarillado		0,1 de 200	
1.11. ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	1.11.1. Nombre		1.11.2. Valor que aporta		1.11.3. Fuente
	1.6.3. Fortalecimiento Institucional		\$16.490.591,50		5001 – 5001 – Convenio No. 919 Min vivienda

Elaboro estudio previo:	Revisó y aprobó el estudio previo:
Nombre: GEFERSON ALEXIS AMADO FUENTES	Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO
Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría	Cargo: Secretario de Infraestructura
Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión	Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión
DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA	WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO
Jefe Oficina Asesora de Planeación	Profesional Universitario

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 2 de 41
PROCESO:	CONTRATACIÓN		ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024		

	1.10.3. Institucional	Fortalecimiento	\$16.490.591,50	5001 – 5001 – Convenio No. 919 Min vivienda
1.12. PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR:	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PROYECTO			
1.13. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL PROYECTO:	Resguardo Indígena Cañomochuelo: Comunidad de Topochales: 19 Familias / 59 personas Comunidad de Guafiyal: 30 familias / 103 personas Comunidad del Merey: 56 familias / 194 personas			
1.14. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	Resguardo Indígena Cañomochuelo: Comunidad de Topochales: 19 Familias / 59 personas Comunidad de Guafiyal: 30 familias / 103 personas Comunidad del Merey: 56 familias / 194 personas			
1.15. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTO(S)	1	INDIRECTO (S)	4
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL CATÁLOGO PRESUPUESTAL CCPET				
2.1 NOMBRE:	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN			
2.2 CÓDIGO:	C4003.2.3.2.02.02.008.400301400.5001 - \$16.490.591,50 C4003.2.3.2.02.02.008.400301500.5001 - \$16.490.591,50			
2.3 FUENTE:	5001 – 5001 – Convenio No. 919 Min vivienda			
2.4 ELEMENTO CONSTITUTIVO	N/A			
3. DESCRIPCIÓN NECESIDAD, ANÁLISIS DEL SECTOR E INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN				
3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:				
La Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 2, 49, 79, 286, 311, 365 y 366 que corresponde al Estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, promover el mejoramiento de la calidad de vida de la población y satisfacer las necesidades básicas relacionadas con el acceso al agua potable y al saneamiento básico, constituyendo estos servicios una finalidad esencial del Estado Social de Derecho. En desarrollo de dichos postulados constitucionales, la Ley 142 de 1994 estableció el régimen de los servicios públicos domiciliarios, asignando a los municipios la responsabilidad de asegurar que sus habitantes reciban de manera eficiente los servicios de acueducto y saneamiento básico, promoviendo las acciones necesarias para garantizar su adecuada prestación. De igual manera, la Ley 1176 de 2007 fortaleció las competencias territoriales en materia de agua potable y saneamiento básico, orientando la destinación de recursos para la implementación de proyectos y esquemas que permitan ampliar la cobertura y mejorar las condiciones de prestación del servicio, especialmente en poblaciones vulnerables y zonas rurales.				

Elaboro estudio previo:	Revisó y aprobó el estudio previo:
Nombre: GEFERSON ALEXIS AMADO FUENTES	Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO
Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría	Cargo: Secretario de Infraestructura
Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión	Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión
DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA	WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO
Jefe Oficina Asesora de Planeación	Profesional Universitario

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 3 de 41
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION	
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024		

Posteriormente, el artículo 18 de la Ley 1753 de 2015 facultó al Gobierno Nacional para establecer esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas rurales, zonas de difícil acceso y áreas con características especiales donde no sea posible alcanzar los estándares convencionales de prestación. En desarrollo de dicha disposición fueron expedidos el Decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1898 de 2016, mediante los cuales se reglamentaron los esquemas diferenciales para el aprovisionamiento de agua para consumo humano y doméstico y las soluciones alternativas de saneamiento básico en zonas rurales.

Así mismo, el Decreto Ley 1953 de 2014 creó un régimen especial para los territorios indígenas respecto de la administración de sus sistemas propios; sin embargo, al no haberse expedido la reglamentación prevista en sus artículos 89 a 94, continúan aplicándose las disposiciones generales de la Ley 142 de 1994, manteniéndose en cabeza de los municipios la responsabilidad de garantizar la prestación eficiente de los servicios de agua potable y saneamiento básico en estos territorios.

Adicionalmente, la Resolución 844 de 2018 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establece los requisitos técnicos para los proyectos de agua y saneamiento básico en zonas rurales, incorporando la participación comunitaria, los procesos de socialización, el diálogo de saberes y la gestión sociocultural como elementos fundamentales para la sostenibilidad de las soluciones implementadas.

En este contexto normativo, el Municipio de Paz de Ariporo, en articulación con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Plan Departamental de Aguas de Casanare y demás entidades competentes, ha venido estructurando e implementando proyectos estratégicos orientados a reducir las brechas históricas existentes en materia de acceso al agua potable y saneamiento básico para las comunidades indígenas asentadas en el Resguardo Indígena Caño Mochuelo.

La necesidad de estas intervenciones responde a las condiciones históricas y sociales que han marcado el desarrollo de las comunidades indígenas del territorio, cuya migración y posterior asentamiento obedecieron a procesos de violencia y colonización que ocasionaron el desplazamiento hacia zonas aisladas, generando la dispersión geográfica y el fraccionamiento de los pueblos indígenas que actualmente conforman el Resguardo Indígena Caño Mochuelo.

Actualmente, las comunidades presentan importantes limitaciones para acceder a agua apta para consumo humano. Sus principales fuentes de abastecimiento corresponden a aljibes, quebradas y caños naturales, cuyas condiciones de calidad no garantizan el consumo seguro. En algunos sectores existen pozos profundos que presentan problemas de operación y mantenimiento derivados de la colmatación de filtros, fallas en plantas eléctricas o sistemas fotovoltaicos, así como deterioro progresivo de la infraestructura existente.

Adicionalmente, las comunidades beneficiarias carecen de infraestructura adecuada para el manejo de aguas residuales y saneamiento básico, situación que ha generado prácticas generalizadas de disposición a cielo abierto, incrementando los riesgos sanitarios y ambientales y afectando directamente las condiciones de salud pública de la población.

Las deficientes condiciones de abastecimiento de agua potable y saneamiento básico exponen permanentemente a las comunidades a enfermedades asociadas con el consumo de agua no apta, limitan el

Elabora estudio previo: Nombre: GEFFERSON ALEXIS AMADO FUENTES Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Revisó y aprobó el estudio previo: Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario
---	---

306

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 4 de 41
PROCESO:	CONTRATACIÓN		ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024		

acceso efectivo al derecho fundamental al agua, afectan las condiciones de higiene y preparación de alimentos y contribuyen al incremento de índices de morbilidad, desnutrición y necesidades básicas insatisfechas.

En cumplimiento de las competencias asignadas al Municipio de Paz de Ariporo en materia de agua potable y saneamiento básico, y con el propósito de garantizar el acceso de las comunidades indígenas del Resguardo Indígena Caño Mochuelo a soluciones sostenibles de abastecimiento de agua potable y saneamiento básico, se suscribió el **Convenio de Uso de Recursos No. 919 de 2024** entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Municipio de Paz de Ariporo, para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DIFERENCIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE TOPOCHALES, GUAFIYAL Y EL MEREY DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE"**.

En el marco de dicho convenio se estableció una inversión total distribuida en los siguientes componentes: (i) Obras civiles y suministros, por valor de \$5.717.287.929; (ii) Interventoría de obra y suministro, por valor de \$462.541.746; (iii) Fortalecimiento institucional, por valor de \$232.637.290; (iv) Interventoría al fortalecimiento institucional, por valor de \$32.981.183; y (v) Seguimiento a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, correspondiente al dos por ciento (2%) del valor del proyecto, por valor de \$128.908.963. Así mismo, de conformidad con las obligaciones establecidas en el convenio, el Municipio de Paz de Ariporo actúa como entidad ejecutora del proyecto, siendo responsable de adelantar los procesos contractuales requeridos para la ejecución de cada uno de los componentes financiados, así como de garantizar el cumplimiento de los objetivos, metas y productos previstos dentro del esquema de financiación aprobado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Como respuesta a la problemática planteada anteriormente, actualmente se encuentra en ejecución el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DIFERENCIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE TOPOCHALES, GUAFIYAL Y EL MEREY DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DEL CASANARE"**, desarrollado mediante el Contrato de Obra No. 301.17.5-009 del 17 de diciembre de 2024 y objeto de seguimiento integral mediante el Contrato de Interventoría No. 301.17.4-006 del 17 de diciembre de 2024, ambos financiados con recursos provenientes del Convenio de Uso de Recursos No. 919 de 2024 suscrito con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

En desarrollo del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DIFERENCIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE TOPOCHALES, GUAFIYAL Y EL MEREY DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DEL CASANARE"**, actualmente se ejecutan las obras correspondientes a la infraestructura destinada a garantizar el acceso al agua para consumo humano y al saneamiento básico de las comunidades beneficiarias.

En el componente de abastecimiento de agua potable, se encuentra en ejecución la construcción de tres (3) pozos profundos, uno en cada una de las comunidades de Guafiyal, Topochales y El Merey, para el aprovechamiento de aguas subterráneas, así como el suministro e instalación de equipos de bombeo tipo lapicero de 3 HP y 5 HP, la construcción de tres (3) tanques elevados de almacenamiento con capacidad de

Elabora estudio previo:	Revisó y aprobó el estudio previo:
Nombre: GEFERSON ALEXIS AMADO FUENTES Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría	Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de Inversión DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de Inversión WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 5 de 41
PROCESO:		CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
APROBO:		COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024	

veinte (20) m3 en concreto reforzado, la instalación de sistemas de tratamiento mediante bandejas aireadoras con dosificación de cloro y la ejecución de las respectivas redes de aducción y distribución mediante tubería en PEAD, constituyendo integralmente los sistemas diferenciales de acueducto para las comunidades objeto de intervención.

De igual manera, en el componente de saneamiento básico se encuentra en ejecución la construcción de cincuenta y ocho (58) unidades sanitarias individuales, conformadas por casetas en concreto reforzado con sanitario, lavamanos, ducha y lavadero, incluyendo las respectivas acometidas hidráulicas, sanitarias y eléctricas, el suministro e instalación de trampas de grasa, redes internas de suministro y desagüe, sistemas fotovoltaicos y soluciones individuales para el tratamiento de aguas residuales mediante pozos sépticos prefabricados de 2.000 litros con filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) y sus correspondientes cajas de inspección.

De acuerdo con la programación actualizada por la interventoría, el contrato de obra se encuentra próximo a culminar, circunstancia que hace indispensable adelantar de manera paralela las acciones requeridas para garantizar la sostenibilidad institucional, social, administrativa, técnica y operativa de la infraestructura que será entregada a las comunidades beneficiarias.

No obstante, la sostenibilidad del proyecto no depende únicamente de la construcción de la infraestructura física, sino de la consolidación de un esquema institucional, organizacional y comunitario que garantice su adecuada operación, administración, mantenimiento y permanencia en el tiempo.

En desarrollo de la estructuración del proyecto, el consultor ACUATODOS S.A. E.S.P. elaboró el documento denominado **"PLAN DE FORTALECIMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DIFERENCIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE TOPOCHALES, GUAFIYAL Y EL MEREY DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO"**, en el cual se establece que el fortalecimiento institucional constituye un componente esencial para la sostenibilidad de la inversión pública y debe desarrollarse mediante un proceso integral que contemple el diagnóstico institucional, legal, financiero, administrativo, técnico, operativo y sociocultural; la definición de la estrategia de fortalecimiento; y la puesta en marcha de acciones concretas orientadas a consolidar la gestión comunitaria y el funcionamiento adecuado de los sistemas.

El citado documento evidencia, entre otros aspectos, la inexistencia de experiencias previas en la administración comunitaria de este tipo de infraestructura, la ausencia de esquemas organizativos consolidados para la gestión de los sistemas, las limitadas capacidades técnicas y administrativas para su operación y mantenimiento, la baja cultura de pago, la necesidad de fortalecer la educación sanitaria y ambiental, la protección de las fuentes hídricas y la importancia de desarrollar procesos permanentes de intercambio de saberes, diálogo intercultural y participación comunitaria que respeten la cosmovisión, las autoridades tradicionales y las formas propias de organización de las comunidades indígenas.

Dicho documento contempla el desarrollo de procesos de diagnóstico, definición de estrategias y puesta en marcha del esquema institucional, fortaleciendo capacidades técnicas, administrativas, organizacionales, financieras, ambientales y socioculturales mediante procesos de participación comunitaria, intercambio de saberes, construcción de acuerdos colectivos y apropiación social de la infraestructura.

Elabora estudio previo:	Revisó y aprobó el estudio previo:
Nombre: GEFERSON ALEXIS AMADO FUENTES Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría	Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 6 de 41
PROCESO:	CONTRATACIÓN		ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024		

Así mismo, el componente de fortalecimiento prevé actividades relacionadas con la educación sanitaria, protección de fuentes hídricas, gestión ambiental, fortalecimiento organizacional, definición de esquemas financieros, capacitación en operación y mantenimiento de los sistemas, promoción de hábitos saludables, establecimiento de mecanismos de participación comunitaria y estructuración de acuerdos para la sostenibilidad del servicio, respetando en todo momento la cosmovisión, organización propia y formas tradicionales de gobierno de las comunidades indígenas.

De manera particular, el Plan de Fortalecimiento establece que su implementación debe desarrollarse durante un período de cuatro (4) meses, distribuidos estratégicamente en dos (2) meses previos a la terminación de las obras y dos (2) meses posteriores a su culminación, con el propósito de garantizar que el proceso de apropiación comunitaria, transferencia de capacidades, consolidación organizacional y acompañamiento a la puesta en marcha de los sistemas se realice de manera gradual y articulada con la ejecución física del proyecto.

Para la ejecución de este componente, el Municipio de Paz de Ariporo adelantó el proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto No. PZA-CMA-003-2026, abierto mediante la Resolución No. 300.52-586 del ocho (08) de septiembre de 2026 y adjudicado mediante la Resolución No. 300.52-366 del veinticinco (25) de septiembre de 2026. Como resultado, suscribió el Contrato de Consultoría No. 301.17.4-002 del veintiocho (28) de septiembre de 2026 con SERVIPROYING S.A.S., identificada con NIT 900.019.206-9 y representada legalmente por GUILLERMO JOSÉ ABRIL FERNÁNDEZ, por valor de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$223.071.056,00) y plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, cuyo objeto es la "CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PROYECTO - CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DIFERENCIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE TOPOCHALES, GUAFIYAL Y EL MEREY DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE". Este contrato tiene a su cargo las fases de diagnóstico, definición de la estrategia y puesta en marcha del esquema diferencial previstas en el Plan de Fortalecimiento, y es el que será objeto de seguimiento mediante la presente interventoría.

Así mismo, la cláusula vigésima del Contrato de Consultoría No. 301.17.4-002 de 2026 establece que la interventoría será contratada de conformidad con lo establecido en el Convenio de Uso de Recursos No. 919 de 2024, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Municipio de Paz de Ariporo, el cual contempla dentro de su esquema financiero el componente de "Interventoría al Fortalecimiento Institucional". Una vez definido el contrato de consultoría, con su alcance, productos, cronograma y valor, es posible estructurar la interventoría de forma precisa, ajustando su alcance y su presupuesto a lo que efectivamente debe vigilar. Teniendo en cuenta que el seguimiento a esta consultoría exige conocimiento especializado en gestión social, comunitaria e institucional con comunidades indígenas, y una dedicación permanente en campo que la Secretaría de Infraestructura no puede asumir con su personal de planta, se requiere contratar a un tercero independiente que ejerza el seguimiento técnico, administrativo y financiero hasta la liquidación del contrato. Lo anterior sin perjuicio de la supervisión que ejerce la Secretaría de Infraestructura desde la suscripción del contrato de consultoría.

En consecuencia, considerando que el componente de fortalecimiento institucional constituye una actividad estratégica para garantizar la sostenibilidad técnica, administrativa, social y organizacional de la infraestructura actualmente en ejecución, y que el mismo es ejecutado mediante el Contrato de Consultoría

Elaboro estudio previo: Nombre: GEFERSON ALEXIS AMADO FUENTES Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Revisó y aprobó el estudio previo: Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario
---	--

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 7 de 41
PROCESO:	CONTRATACIÓN		ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024		

No. 301.17.4-002 de 2026, suscrito en el marco del CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 919 DE 2024, el Municipio de Paz de Ariporo requiere adelantar la contratación de la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA QUE TIENE POR OBJETO EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DIFERENCIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE TOPOCHALES, GUAFIYAL Y EL MEREY DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE"", con el propósito de garantizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de las actividades, productos, obligaciones y recursos asociados a la ejecución de dicho componente.

La presente interventoría permitirá verificar que las acciones de fortalecimiento institucional se desarrollen conforme a las condiciones técnicas, administrativas y financieras establecidas en los estudios previos, documentos contractuales y lineamientos definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, asegurando el cumplimiento de los objetivos orientados a la apropiación comunitaria, la consolidación del esquema diferencial de gestión, la operación y mantenimiento de los sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento básico, y la preservación de las inversiones públicas realizadas en beneficio de las comunidades indígenas de Topochales, Guafiyal y El Meray.

Así mismo, la interventoría garantizará el seguimiento al cumplimiento de la programación prevista para el componente de fortalecimiento institucional, cuya ejecución debe desarrollarse durante un período de cuatro (4) meses, distribuidos estratégicamente en dos (2) meses previos y dos (2) meses posteriores a la terminación de las obras, permitiendo verificar la adecuada articulación entre las actividades de fortalecimiento y la puesta en marcha de la infraestructura construida.

De conformidad con el acta de viabilización y la ficha de evaluación del proyecto, el componente denominado "INTERVENTORÍA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL" cuenta con una asignación presupuestal aprobada por valor de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$32.981.183,00), recursos destinados específicamente al seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato de consultoría correspondiente al fortalecimiento institucional.

En este sentido, la presente contratación constituye un elemento indispensable para garantizar el control efectivo sobre la ejecución del componente de fortalecimiento institucional, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales del consultor, la calidad de los productos entregados, la correcta inversión de los recursos públicos y la adecuada implementación de las acciones orientadas a fortalecer las capacidades organizacionales, administrativas, financieras, ambientales y socioculturales de las comunidades beneficiarias.

Bajo el contexto expuesto anteriormente, y considerando que las actividades objeto de la interventoría hacen parte integral del proceso de implementación del esquema diferencial asociado al proyecto de abastecimiento de agua potable y saneamiento básico, se estima que el aporte del presente objeto contractual contribuye al cumplimiento de las metas e indicadores asociados al componente de fortalecimiento institucional contemplado dentro del Plan de Desarrollo Municipal "ES LA HORA DE AVANZAR 2024 – 2027".

Así las cosas, el Municipio de Paz de Ariporo, en cumplimiento de lo establecido en el CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 919 DE 2024, adelanta el proceso precontractual para contratar la "INTERVENTORÍA

Elabora estudio previo:	Revisó y aprobó el estudio previo:
Nombre: GEFERSON ALEXIS AMADO FUENTES Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría	Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 8 de 41
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION	
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024		

TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA QUE TIENE POR OBJETO EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DIFERENCIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE TOPOCHALES, GUAFIYAL Y EL MEREY DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE", por un valor de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$32.981.183).

Con el ánimo de ejecutar el presente contrato, la Administración Municipal **"ES LA HORA DE AVANZAR 2024 – 2027"** expedirá el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal como respaldo financiero del proceso de contratación.

Si bien el objeto del presente contrato no contempla la construcción directa de infraestructura ni la ejecución de conexiones domiciliarias, su desarrollo constituye un componente indispensable para garantizar la adecuada ejecución del fortalecimiento institucional previsto dentro del proyecto, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y financieros definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la implementación de los esquemas diferenciales de abastecimiento de agua potable y saneamiento básico.

En consecuencia, el presente contrato contribuye a las siguientes metas producto del Plan de Desarrollo Municipal **"Es la Hora de Avanzar 2024-2027"**, con un aporte de 0,1 en cada una:

Meta producto: Acueductos construidos (Meta cuatrienio: 2; aporte del presente contrato: 0,1). El proyecto contempla la construcción de tres (3) sistemas diferenciales de abastecimiento de agua potable, uno para cada una de las comunidades de Topochales, Guafiyal y El Merey. La interventoría no construye infraestructura, por lo que su aporte cuantitativo a esta meta es parcial. Su aporte se da porque verifica que el consultor deje implementado el esquema de administración, operación y mantenimiento de los sistemas: la organización comunitaria encargada de su manejo, los manuales de funciones y procedimientos, el esquema financiero, el censo de usuarios y la capacitación del personal comunitario que los operará. Sin ese esquema, los acueductos construidos podrían quedar sin quién los opere y mantenga, y no cumplirían su finalidad de garantizar el acceso al agua para consumo humano

Meta producto: Usuarios conectados a la red del servicio de alcantarillado (Meta cuatrienio: 200 usuarios; aporte del presente contrato: 0,1). El proyecto contempla la construcción de cincuenta y ocho (58) unidades sanitarias, con las que se benefician aproximadamente 58 hogares de las comunidades indígenas objeto de intervención. La interventoría del fortalecimiento institucional no genera nuevas conexiones. Su aporte está en verificar que el consultor desarrolle las actividades de apropiación comunitaria, educación sanitaria y capacitación para el uso y mantenimiento adecuado de las unidades sanitarias, los pozos sépticos y los filtros anaerobios. Así se asegura que las soluciones de saneamiento construidas se usen correctamente y se mantengan en el tiempo, y que no se vuelva a la disposición de aguas residuales a cielo abierto (Resolución 0844 de 2018 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio).

Si bien el aporte del presente contrato a las metas no es sustancial ni cuantitativo, su ejecución resulta necesaria por las siguientes razones:

Elaboro estudio previo:	Revisó y aprobó el estudio previo:
Nombre: GEFERSON ALEXIS AMADO FUENTES	Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO
Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría	Cargo: Secretario de Infraestructura
Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de Inversión	Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de Inversión
DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA	WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO
Jefe Oficina Asesora de Planeación	Profesional Universitario

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 9 de 41
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION	
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024		

1. Permite un control independiente y especializado sobre la ejecución de los \$223.071.056 destinados al componente de fortalecimiento institucional dentro del Convenio de Uso de Recursos No. 919 de 2024, verificando que cada pago corresponda a productos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.
2. Asegura que los productos de la consultoría cumplan los lineamientos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, lo cual es indispensable para el seguimiento y cierre del convenio por parte del Ministerio.
3. Garantiza que el fortalecimiento se ejecute en los tiempos previstos, dos (2) meses antes y dos (2) meses después de la terminación de las obras, articulado con la entrega y puesta en marcha de la infraestructura.
4. Vela porque el trabajo con las comunidades se haga con la participación efectiva de las autoridades tradicionales, cabildos y líderes, respetando su autonomía, usos, costumbres y formas propias de organización.
5. Protege la inversión total del proyecto, incluidos los \$5.717.287.929 en obras civiles y suministros, al reducir el riesgo de que la infraestructura quede subutilizada o abandonada por falta de un esquema comunitario capaz de administrarla.

En este sentido, la interventoría es un componente complementario pero necesario para que las metas de acueductos construidos y usuarios conectados se traduzcan en servicios que efectivamente funcionen y se sostengan en el tiempo, y no solo en infraestructura entregada

Finalmente, la presente interventoría se encuentra directamente articulada con la ejecución del componente de fortalecimiento institucional y con la puesta en marcha de la infraestructura actualmente en desarrollo, permitiendo verificar que las actividades orientadas a la apropiación comunitaria, organización, administración, operación y mantenimiento de los sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento básico se ejecuten conforme a los lineamientos técnicos y metodológicos definidos para garantizar la sostenibilidad de las inversiones realizadas y la adecuada gestión futura de los sistemas por parte de las comunidades beneficiarias.

3.2 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA:

La Administración Municipal de Paz de Ariporo, departamento de Casanare, considera conveniente y necesaria la contratación de la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA QUE TIENE POR OBJETO EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DIFERENCIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE TOPOCHALES, GUAFIYAL Y EL MEREY DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE", por cuanto resulta indispensable ejercer el seguimiento, vigilancia y control permanente sobre la ejecución del contrato de consultoría, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de los productos, el desarrollo oportuno de las actividades y la correcta inversión de los recursos públicos destinados para este componente del proyecto.

La presente interventoría permitirá verificar que el consultor ejecute las actividades de fortalecimiento institucional de conformidad con los estudios previos, los documentos contractuales, el Plan de Fortalecimiento elaborado para el proyecto, los lineamientos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y

Elaboro estudio previo:	Revisó y aprobó el estudio previo:
Nombre: GEFERSON ALEXIS AMADO FUENTES Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría	Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 10 de 41
PROCESO:	CONTRATACIÓN		ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024		

la normatividad aplicable a los esquemas diferenciales de abastecimiento de agua potable y saneamiento básico en zonas rurales y comunidades indígenas, garantizando el cumplimiento de los objetivos previstos para este componente.

Así mismo, la interventoría realizará el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la implementación de las estrategias orientadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales, organizacionales, administrativas, técnicas, ambientales y socioculturales de las comunidades beneficiarias, verificando que las actividades de capacitación, participación comunitaria, intercambio de saberes, educación sanitaria y ambiental, organización comunitaria y estructuración del esquema de administración, operación y mantenimiento de los sistemas sean desarrolladas conforme a los alcances establecidos contractualmente.

De igual manera, permitirá verificar que los productos entregados por el consultor cumplan con los criterios de calidad, oportunidad y pertinencia requeridos para garantizar la sostenibilidad de la infraestructura actualmente en ejecución, asegurando la adecuada articulación entre el componente de fortalecimiento institucional y las actividades constructivas desarrolladas en las comunidades indígenas de Topochales, Guafiyal y El Meray.

La contratación de la interventoría resulta igualmente necesaria para garantizar el adecuado control administrativo y financiero del contrato de consultoría, verificando el cumplimiento de las obligaciones laborales, contractuales, documentales y presupuestales, así como la correcta ejecución de los recursos públicos asignados al componente de fortalecimiento institucional, suministrando a la entidad los conceptos, informes y recomendaciones necesarios para la toma de decisiones durante la ejecución contractual.

En desarrollo del componente de fortalecimiento institucional previsto dentro del Convenio de Uso de Recursos No. 919 de 2024, resulta necesario garantizar el seguimiento permanente al contrato de consultoría que ejecutará dicho componente, mediante una interventoría que ejerza el control técnico, administrativo y financiero sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificando que las actividades, productos, cronogramas y recursos se desarrollen conforme a los estudios previos, documentos contractuales, especificaciones técnicas y lineamientos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

La interventoría comprenderá el desarrollo integral de las siguientes actividades:

- **Interventoría técnica:** seguimiento al cumplimiento del alcance del contrato de consultoría, verificando la calidad, oportunidad y pertinencia de los productos entregados, el cumplimiento de la metodología propuesta, los cronogramas de ejecución y los objetivos previstos para el fortalecimiento institucional de las comunidades beneficiarias.
- **Interventoría administrativa:** seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, revisión de informes, actas, soportes documentales, cronogramas, control del personal mínimo exigido, verificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, así como el acompañamiento a las actuaciones administrativas que se requieran durante la ejecución contractual.
- **Interventoría financiera:** seguimiento a la correcta ejecución de los recursos asignados al contrato, revisión de los soportes para trámite de pagos, verificación del cumplimiento de las obligaciones

Elaboro estudio previo: Nombre: GEFERSON ALEXIS AMADO FUENTES Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Revisó y aprobó el estudio previo: Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario
---	--

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 11 de 41
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION	
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024		

económicas del contratista, control de la ejecución presupuestal y emisión de conceptos para la autorización de los pagos correspondientes.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la interventoría constituye un mecanismo especializado de seguimiento y control ejercido por una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante, cuya finalidad es garantizar el cumplimiento del objeto contractual y verificar que la ejecución del contrato se realice conforme a las condiciones técnicas, administrativas y financieras pactadas.

Así mismo, el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, modificado por la Ley 1882 de 2018, establece que los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría como por los hechos u omisiones que les sean imputables y que ocasionen perjuicios a la entidad derivados de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos objeto de su vigilancia.

En consecuencia, resulta indispensable contar con una interventoría especializada que garantice el adecuado seguimiento al contrato de consultoría, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de los productos entregados, la correcta ejecución de los recursos públicos y el logro de los objetivos previstos para el componente de fortalecimiento institucional, suministrando a la Administración Municipal los elementos técnicos, administrativos y financieros necesarios para la toma de decisiones durante la ejecución contractual.

Adicionalmente, la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Paz de Aripore administra simultáneamente múltiples proyectos de infraestructura financiados con recursos de diferentes fuentes, cuyos procesos de supervisión demandan una dedicación permanente del personal de planta. Esta circunstancia limita la posibilidad de ejercer un seguimiento especializado y continuo sobre un contrato de consultoría que, por su naturaleza técnica, metodológica y social, requiere conocimientos específicos y un acompañamiento permanente durante toda su ejecución. En tal sentido, se hace necesario contratar una interventoría externa que permita garantizar el adecuado control técnico, administrativo y financiero del contrato, sin perjuicio de las funciones de supervisión que corresponden a la entidad contratante.

Finalmente, mediante la ejecución de la presente interventoría se contribuirá al cumplimiento de los objetivos del Convenio de Uso de Recursos No. 919 de 2024 y del Plan de Desarrollo Municipal "Es la Hora de Avanzar 2024-2027", garantizando que el componente de fortalecimiento institucional se ejecute conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad, permitiendo consolidar un esquema diferencial sostenible para la futura administración, operación y mantenimiento de los sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento básico implementados en beneficio de las comunidades indígenas del Resguardo Indígena Caño Mochuelo.

3.3 ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD:

El Municipio de Paz de Aripore, departamento del Casanare, considera oportuna la contratación de la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA QUE TIENE POR OBJETO EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DIFERENCIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y**

Elaboro estudio previo:	Revisó y aprobó el estudio previo:
Nombre: GEFERSON ALEXIS AMADO FUENTES	Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO
Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría	Cargo: Secretario de Infraestructura
Visto Buena Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de Inversión	Visto Buena Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de Inversión
DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA	WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO
Jefe Oficina Asesora de Planeación	Profesional Universitario

14 305

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 12 de 41
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION	
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024		

SANEAMIENTO BÁSICO PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE TOPOCHALES, GUAFIYAL Y EL MEREY DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE", toda vez que el componente de fortalecimiento institucional hace parte integral del proyecto financiado mediante el Convenio de Uso de Recursos No. 919 de 2024 y, conforme a la estructuración técnica aprobada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, debe ejecutarse de manera paralela a la etapa final de construcción de las obras y durante el proceso de puesta en funcionamiento de los sistemas.

La oportunidad de la contratación obedece a la necesidad de contar desde el inicio de la ejecución de la consultoría con un mecanismo independiente de seguimiento y control que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de los productos entregados, el cumplimiento del cronograma de actividades y la correcta inversión de los recursos públicos destinados al componente de fortalecimiento institucional.

Considerando que el Contrato de Obra No. 301.17.5-009 de 2024 y el Contrato de Interventoría No. 301.17.4-006 de 2024 tienen prevista actualmente su pronta culminación de las obras constructivas, resulta indispensable que la interventoría de la consultoría acompañe integralmente la ejecución del fortalecimiento institucional durante la etapa previa y posterior a la terminación de las obras, garantizando la adecuada articulación entre ambos componentes del proyecto.

En consecuencia, la Administración Municipal considera oportuna la ejecución del presente proceso contractual por las siguientes razones:

- La necesidad planteada se encuentra prevista dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
- Permite dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el Municipio de Paz de Ariporo en el marco del Convenio de Uso de Recursos No. 919 de 2024, particularmente respecto de la ejecución del componente denominado Interventoría al Fortalecimiento Institucional, previsto dentro del plan financiero aprobado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Garantiza el seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato de consultoría encargado de desarrollar el fortalecimiento institucional de las comunidades beneficiarias.
- Permite verificar el cumplimiento de los productos, actividades, cronogramas, metodologías y obligaciones contractuales del consultor, garantizando la calidad y oportunidad de los resultados.
- Facilita la identificación temprana de riesgos durante la ejecución contractual, permitiendo formular recomendaciones, requerimientos y acciones preventivas orientadas al cumplimiento del objeto contractual.
- Contribuye a garantizar la correcta inversión de los recursos públicos destinados al componente de fortalecimiento institucional y al cumplimiento de los objetivos del proyecto financiado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Permite asegurar que las actividades de fortalecimiento institucional se desarrollen de manera articulada con la ejecución de las obras de infraestructura y con el proceso de entrega, apropiación comunitaria, operación y sostenibilidad de los sistemas construidos.

Los recursos que financian la presente contratación corresponden al componente "Interventoría Fortalecimiento Institucional" del proyecto "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA, CALIDAD Y ACCESO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LOS HABITANTES DEL

Elabora estudio previo:	Revisó y aprobó el estudio previo:
Nombre: GEFERSON ALEXIS AMADO FUENTES Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría	Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de Inversión DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de Inversión WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

3.05
15

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 13 de 41
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION	
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024		

MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO", identificado con código BPIN 2024852500046, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Es la Hora de Avanzar 2024-2027". Específicamente en los rubros presupuestales: C4003.2.3.2.02.02.008.400301400.5001 - \$16.490.591,50 y C4003.2.3.2.02.02.008.400301500.5001 - \$16.490.591,50.

3.4 ANÁLISIS DE SECTOR:

VER ANEXO No. 1

3.5 SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo establecido en el Manual Específico de Funciones, Competencias Laborales y Requisitos a nivel de cargos del Municipio, así como lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el Secretario de Infraestructura o quien haga sus veces.

El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, los alcances de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas durante el periodo de ejecución del contrato.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

a. 4.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

En desarrollo del presente proceso contractual, el Municipio de Paz de Ariporo requiere contratar una INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA al Contrato de Consultoría No. 301.17.4-002 del veintiocho (28) de septiembre de 2026 con SERVIPROYING S.A.S., identificada con NIT 900.019.206-9 y representada legalmente por GUILLERMO JOSÉ ABRIL FERNÁNDEZ, por valor de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$223.071.056,00) y plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, cuyo objeto es la "CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PROYECTO - CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DIFERENCIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE TOPOCHALES, GUAFIYAL Y EL MEREY DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE", con el propósito de garantizar que las actividades, productos, metodologías y resultados previstos se desarrollen conforme a las obligaciones contractuales, los lineamientos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Plan de Fortalecimiento aprobado y las disposiciones legales aplicables.

La interventoría constituye un mecanismo especializado de seguimiento, vigilancia y control ejercido por un tercero independiente de la Entidad Estatal, cuya finalidad es verificar el cumplimiento integral del contrato de consultoría, garantizando que los productos contratados cumplan con las especificaciones técnicas, metodológicas y de calidad requeridas, así como con los plazos, condiciones administrativas y correcta ejecución de los recursos públicos.

Elabora estudio previo:

Nombre: GEFERSON ALEXIS AMADO FUENTES
Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría

Visio Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión
DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Revisó y aprobó el estudio previo:

Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO
Cargo: Secretario de Infraestructura

Visio Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión
WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO
Profesional Universitario

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 14 de 41
PROCESO:	CONTRATACIÓN		ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024		

En consecuencia, la interventoría desarrollará el seguimiento integral del contrato en los siguientes componentes:

- **INTERVENTORÍA TÉCNICA:** Verificar el cumplimiento del objeto de la consultoría, revisar la metodología propuesta por el consultor, efectuar seguimiento permanente al desarrollo de las actividades previstas en el plan de trabajo, verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución, revisar y emitir concepto técnico sobre los productos y entregables presentados por el consultor, validar su calidad, coherencia técnica y cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Fortalecimiento Institucional, formulando las observaciones y requerimientos necesarios hasta su recibo a satisfacción. Dada la naturaleza de la consultoría, la interventoría técnica comprende el seguimiento y la verificación de los componentes social, comunitario e institucional del proyecto.
- **INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA:** Realizar el seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales desde la suscripción del acta de inicio hasta la liquidación del contrato; verificar el cumplimiento del personal mínimo exigido y los porcentajes de dedicación ofertados; controlar la permanencia del equipo profesional; elaborar y remitir oportunamente a la supervisión los informes semanales y mensuales de interventoría sobre el estado de ejecución del contrato; levantar las actas de seguimiento y comité que sean necesarias; elaborar los requerimientos al contratista cuando se presenten incumplimientos o desviaciones; verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y del Sistema General de Seguridad Social Integral y mantener informada a la Entidad sobre cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del contrato, recomendando la adopción de las medidas administrativas y contractuales a que haya lugar.
- **INTERVENTORÍA FINANCIERA:** Verificar la correcta ejecución financiera del contrato, revisar los soportes para el trámite de pagos, efectuar seguimiento a la ejecución presupuestal y al cronograma financiero, verificar la adecuada inversión de los recursos públicos, emitir concepto sobre la procedencia de los pagos y controlar la correspondencia entre los productos efectivamente recibidos y los valores a reconocer al consultor.

Adicionalmente, durante toda la ejecución contractual, la interventoría deberá mantener un seguimiento permanente al desarrollo de la consultoría mediante la elaboración y presentación de informes semanales de interventoría, en los cuales se registre el estado de ejecución del contrato, las actividades desarrolladas durante el período, las reuniones efectuadas, las novedades presentadas, los riesgos identificados, los requerimientos realizados al contratista, los compromisos adquiridos y las recomendaciones dirigidas a la supervisión para la toma de decisiones.

Así mismo, deberá presentar informes mensuales de interventoría dentro de los plazos establecidos contractualmente, consolidando el análisis técnico, administrativo y financiero del contrato, el porcentaje de ejecución alcanzado, el estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales, la evaluación de los productos entregados por el consultor, las dificultades presentadas durante la ejecución, las acciones correctivas implementadas y el concepto integral sobre el desarrollo del contrato, constituyéndose estos informes en el principal instrumento de seguimiento y control para la supervisión ejercida por el Municipio.

Elaboro estudio previo:	Revisó y aprobó el estudio previo:
Nombre: GEFERSON ALEXIS AMADO FUENTES	Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO
Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría	Cargo: Secretario de Infraestructura
Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión	Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión
DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA	WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO
Jefe Oficina Asesora de Planeación	Profesional Universitario

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 15 de 41
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION	
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024		

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la interventoría corresponde a una modalidad de contrato de consultoría mediante la cual una persona natural o jurídica independiente ejerce el seguimiento especializado de la ejecución contractual cuando la naturaleza, complejidad o especialidad del objeto así lo requiere.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la interventoría tiene como finalidad proteger los intereses de la Entidad Estatal, verificar el adecuado cumplimiento del contrato y advertir oportunamente cualquier situación que pueda afectar el logro de los objetivos del proyecto, formulando los requerimientos, recomendaciones y conceptos técnicos necesarios para que la Administración adopte las decisiones correspondientes.

Así mismo, conforme al artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, modificado por la Ley 1882 de 2018, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría y por los hechos u omisiones que les sean imputables y ocasionen perjuicios a la Entidad, derivados de la falta de vigilancia, control y seguimiento de la ejecución contractual.

En ese orden de ideas, resulta indispensable contar con una interventoría especializada que garantice el adecuado seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato de consultoría, verificando el cumplimiento de las actividades de fortalecimiento institucional, la calidad de los productos entregados, la adecuada ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Municipio de Paz de Ariporo en el marco del Convenio de Uso de Recursos No. 919 de 2024.

Lo anterior cobra especial relevancia si se considera que el proceso de fortalecimiento institucional constituye un componente estratégico para la sostenibilidad de los sistemas diferenciales de abastecimiento de agua potable y saneamiento básico que actualmente se encuentran en ejecución, razón por la cual la Administración Municipal requiere contar con un apoyo especializado e independiente que permita ejercer un control permanente sobre el desarrollo de la consultoría, emitir conceptos técnicos objetivos y garantizar que los productos contratados contribuyan efectivamente al cumplimiento de los objetivos del proyecto y a la adecuada apropiación, administración, operación y sostenibilidad de la infraestructura por parte de las comunidades indígenas beneficiarias.

4.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

El municipio de Paz de Ariporo requiere contratar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA QUE TIENE POR OBJETO EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DIFERENCIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE TOPOCHALES, GUAFIYAL Y EL MEREY DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE"

El contratista deberá ejercer la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA al contrato de consultoría cuyo objeto corresponde al "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DIFERENCIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE TOPOCHALES, GUAFIYAL Y EL MEREY DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO,

Elaboro estudio previo:	Revisó y aprobó el estudio previo:
Nombre: GEFERSON ALEXIS AMADO FUENTES	Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO
Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría	Cargo: Secretario de Infraestructura
Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión	Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión
DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA	WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO
Jefe Oficina Asesora de Planeación	Profesional Universitario

18.03

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 16 de 41
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION	
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024		

CASANARE", garantizando el seguimiento permanente a la ejecución contractual, la calidad de los productos entregados, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución de los recursos públicos.

La interventoría deberá desarrollar sus actividades de manera independiente, objetiva y permanente durante toda la ejecución del contrato de consultoría, ejerciendo el seguimiento técnico, administrativo y financiero desde la suscripción del acta de inicio hasta la liquidación del contrato.

Como mínimo, la interventoría deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

1. Seguimiento al Componente de Diagnóstico y Prefactibilidad

La interventoría deberá verificar que el consultor ejecute integralmente las actividades previstas para esta fase, realizando, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Verificar el cumplimiento del cronograma aprobado.
- Supervisar el desarrollo de las actividades de fortalecimiento ambiental, social, técnico-operativo y administrativo.
- Verificar la realización de las jornadas de socialización con las comunidades beneficiarias.
- Comprobar la ejecución de las actividades de educación ambiental y sanitaria.
- Verificar la realización de talleres, mesas de trabajo y espacios de diálogo de saberes.
- Revisar la calidad técnica de los documentos elaborados.
- Emitir concepto técnico sobre los productos entregados.
- Formular observaciones y requerimientos cuando los productos no cumplan las especificaciones establecidas.

2. Seguimiento al Componente de Definición de la Estrategia

La interventoría deberá verificar que el consultor formule e implemente el modelo organizacional y administrativo previsto en el Plan de Fortalecimiento, realizando como mínimo las siguientes actividades:

- Verificar la construcción participativa del modelo organizacional.
- Revisar la definición del esquema administrativo y financiero.
- Verificar la formulación del modelo de sostenibilidad financiera.
- Revisar la elaboración del Manual de Funciones.
- Verificar la realización de las mesas de concertación con las autoridades indígenas.
- Emitir concepto técnico sobre los productos entregados.
- Recomendar ajustes cuando sea necesario.

3. Seguimiento al Componente de Puesta en Marcha

La interventoría deberá verificar el adecuado desarrollo de las actividades orientadas a la implementación del esquema diferencial, realizando entre otras las siguientes actuaciones:

- Verificar la elaboración del Manual de Procedimientos.

Elaboro estudio previo:	Revisó y aprobó el estudio previo:
Nombre: GEFERSON ALEXIS AMADO FUENTES Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría	Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 17 de 41
PROCESO:	CONTRATACIÓN		ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024		

- Revisar los formatos administrativos y financieros.
- Verificar la actualización del censo de usuarios.
- Supervisar las actividades de capacitación comunitaria.
- Verificar la formulación de indicadores y líneas base.
- Emitir concepto técnico sobre los documentos elaborados.
- Verificar que las actividades permitan la sostenibilidad del sistema.

4. Seguimiento a la Metodología de Ejecución

La interventoría deberá verificar que todas las actividades desarrolladas por el consultor se ejecuten respetando los principios de participación comunitaria, diálogo intercultural y concertación con las comunidades indígenas, comprobando como mínimo:

- Participación efectiva de las autoridades tradicionales.
- Participación de cabildos.
- Participación de líderes y lideresas.
- Participación de organizaciones comunitarias.
- Participación de la Administración Municipal.
- Participación del Plan Departamental de Agua cuando corresponda.
- Respeto por la autonomía, usos, costumbres y cosmovisión de las comunidades indígenas.

5. Seguimiento a los Productos de la Consultoría

La interventoría deberá revisar integralmente cada uno de los productos entregados por el consultor, verificando que cumplan los requisitos técnicos y contractuales antes de emitir concepto para su aprobación.

Como mínimo deberá revisar:

- Actas de socialización.
- Registros de asistencia.
- Memorias fotográficas.
- Planes comunitarios.
- Planes de acción.
- Modelo organizacional.
- Modelo financiero.
- Manual de Funciones.
- Manual de Procedimientos.
- Formatos administrativos.
- Indicadores.
- Censo actualizado.
- Material pedagógico.
- Informes técnicos.
- Documento consolidado del esquema diferencial.

Elabora estudio previo:

Nombre: GEFERSON ALEXIS AMADO FUENTES
Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría

Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión
DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Revisó y aprobó el estudio previo:

Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO
Cargo: Secretario de Infraestructura

Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión
WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO
Profesional Universitario

20 05

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 18 de 41
PROCESO:	CONTRATACIÓN		ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024		

La interventoría deberá emitir concepto técnico de aprobación o formular las observaciones correspondientes para cada producto, verificando su calidad, consistencia, integridad y cumplimiento de las especificaciones contractuales.

6. Informes de Interventoría

Durante toda la ejecución contractual, la interventoría deberá elaborar y presentar los siguientes informes:

Informes semanales

Deberán contener, como mínimo:

- Actividades desarrolladas durante la semana.
- Estado de ejecución del contrato.
- Seguimiento al cronograma.
- Reuniones realizadas.
- Novedades presentadas.
- Riesgos identificados.
- Requerimientos efectuados al consultor.
- Compromisos adquiridos.
- Recomendaciones para la supervisión.

Informes mensuales

Como mínimo deberán contener:

- Estado general de ejecución del contrato.
- Avance técnico.
- Avance administrativo.
- Avance financiero.
- Estado de cumplimiento del cronograma.
- Estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Revisión de los productos entregados.
- Concepto sobre la calidad de los productos.
- Relación de observaciones realizadas.
- Estado de atención de las observaciones.
- Riesgos identificados.
- Acciones preventivas y correctivas implementadas.
- Recomendaciones dirigidas a la supervisión.
- Concepto sobre la procedencia del pago correspondiente, cuando haya lugar.

7. Función de Advertencia y Requerimientos

La interventoría deberá advertir oportunamente a la Entidad cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, formulando por escrito los requerimientos técnicos, administrativos o financieros que resulten necesarios.

Elaboro estudio previo:	Revisó y aprobó el estudio previo:
Nombre: GEFERSON ALEXIS AMADO FUENTES Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría	Nombre: PEDRO SAIL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de Inversión DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de Inversión WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 19 de 41
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION	
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024		

Cuando identifique incumplimientos, desviaciones del cronograma, deficiencias técnicas, retrasos en la entrega de productos o cualquier circunstancia que comprometa el cumplimiento del objeto contractual, deberá informar inmediatamente a la supervisión y recomendar las acciones contractuales que correspondan.

8. Acompañamiento a la Supervisión

La interventoría deberá brindar acompañamiento permanente a la supervisión del contrato, asistir a los comités técnicos, mesas de trabajo y reuniones convocadas por la Entidad, preparar los soportes técnicos que sean requeridos para la toma de decisiones, elaborar las actas correspondientes y emitir los conceptos técnicos, administrativos y financieros necesarios para la aprobación de productos, autorización de pagos, modificaciones contractuales, suspensión, reinicio, prórrogas, adiciones o liquidación del contrato.

9. Condiciones del Territorio y Medios Logísticos

Es responsabilidad del proponente conocer previamente las condiciones del territorio donde se ejecutará la interventoría, así como las particularidades geográficas, sociales, culturales, ambientales, logísticas y de acceso propias de las comunidades indígenas de Topochales, Guafiyal y El Meray del Resguardo Indígena Caño Mochuelo, incluidas las condiciones de movilidad, el régimen de lluvias, la disponibilidad de servicios, las dinámicas propias de las comunidades y la presencia de autoridades tradicionales.

Será responsabilidad exclusiva del proponente evaluar todas las circunstancias que puedan afectar la ejecución de la interventoría, incluyendo las condiciones de transporte, permanencia en territorio, logística y seguridad, sin que el desconocimiento de estas condiciones constituya causal para presentar reclamaciones posteriores o solicitar reconocimientos económicos adicionales a la Entidad.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, no se requiere maquinaria ni equipos especializados. En consecuencia, el interventor deberá disponer, a su costa, de los equipos, herramientas tecnológicas, medios de comunicación, elementos informáticos, software, transporte, logística y demás recursos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, incluidos los requeridos para el desplazamiento y la permanencia de su personal en las comunidades beneficiarias en condiciones de seguridad y de conformidad con el cronograma de la consultoría, sin que ello implique suministro alguno por parte del Municipio.

4.3 CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, la presente contratación está clasificado de la siguiente manera:

PRODUCTO	CLASE	FAMILIA	SEGMENTO	CLASIFICACIÓN UNSPSC
80101604	80101600	80100000	80000000	PLANIFICACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS
80111614	80111600	80110000	80000000	SERVICIOS TEMPORALES DE INGENIERÍA
81101516	81101500	81100000	81000000	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ENERGÍA O SERVICIOS PÚBLICOS

Elaboro estudio previo:	Revisó y aprobó el estudio previo:
Nombre: GEFERSON ALEXIS AMADO FUENTES	Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO
Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría	Cargo: Secretario de Infraestructura
Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión	Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión
DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA	WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO
Jefe Oficina Asesora de Planeación	Profesional Universitario

22.505

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 20 de 41
PROCESO:	CONTRATACIÓN		ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024		

4.4 ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

Mediante la ejecución del presente estudio previo cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA QUE TIENE POR OBJETO EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DIFERENCIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE TOPOCHALES, GUAFIYAL Y EL MEREY DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE" el contratista responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daños o perjuicios a la entidad, derivados de la celebración y la ejecución del contrato respecto del cual haya ejercido o ejerza las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor y de las obligaciones que a este le corresponden conforme con el contrato de interventoría. Así las cosas, realizará las siguientes actividades:

1. Informes semanales, mensuales y final de interventoría.

La interventoría presentará a la supervisión los informes mensuales obligatorios y adicionalmente enviará un informe semanal en el que se relacione los acontecimientos más importantes transcurridos durante la semana.

Los informes semanales y mensuales deberán acompañarse del registro fotográfico de las actividades, jornadas y talleres verificados por la interventoría en las comunidades beneficiarias.

De igual manera, se realizarán comités de seguimiento mensuales, y extraordinarios cuando se requiera, con la participación del contratista, la interventoría y la supervisión por parte de la Administración Municipal, en los cuales la interventoría expondrá, mediante el formato establecido, el avance de la consultoría.

2. Contratación de Personal

Vincular el personal mínimo exigido en el presente estudio previo (profesional del área social y profesional de apoyo financiero y organizacional), con la idoneidad y la dedicación ofertadas, y mantenerlos durante la ejecución del contrato, conforme a los porcentajes de dedicación. Cualquier cambio de personal deberá ser aprobado previamente por la supervisión, con un perfil igual o superior al exigido.

3. Otras funciones

La interventoría comprende, además de la gestión técnica, el control técnico, administrativo y financiero del contrato, deberá apoyar, asistir y asesorar a la Administración Municipal en todos los asuntos de orden técnico, administrativo y financiero que se susciten durante la ejecución del contrato, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones:

Elaboro estudio previo:	Revisó y aprobó el estudio previo:
Nombre: GEFERSON ALEXIS AMADO FUENTES Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría	Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Viso Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de Inversión DAMARIS LORENA PÉREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Viso Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de Inversión WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 21 de 41
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION	
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024		

- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas, contables y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.
- Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que en la Administración Municipal De Paz de Aripore le solicite.
- Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato.
- Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
- Llevar y mantener el archivo actualizado de la interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.
- Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
- Prestar apoyo a la Administración Municipal para resolver las peticiones y reclamos del contratista de consultoría.
- Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual.
- Realizar cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de seguimiento con el Contratista o su representante, según el plazo y la clase de contrato.

4.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Al interventor le corresponde supervisar, vigilar, controlar, coordinar, apoyar y verificar la ejecución del contrato de consultoría suscrito con el MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas, actividades administrativas, normas y aspectos financieros. Y todas las obligaciones pactadas que en conjunto permitan velar por el cumplimiento del objeto del contrato. Para ello debe tener claro y ejecutar como mínimo los siguientes aspectos:

ASPECTO ADMINISTRATIVO - TÉCNICO DE LA INTERVENTORÍA, el interventor debe:

1. Conocer los estudios técnicos del proyecto, y el documento "Plan de Fortalecimiento para la Construcción de Sistemas Diferenciales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Básico para las Comunidades Indígenas de Topochales, Guafiyal y El Mery del Resguardo Indígena Caño Mochuelo". Informar en caso de falta de coordinación entre estos.
2. Revisar integralmente la documentación técnica, administrativa y contractual que le suministre la Entidad (Convenio de Uso de Recursos No. 919 de 2024, Acta del Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico sesión No. 11 del 10 de mayo de 2024, Resolución 0379 del 4 de junio de 2024, documento técnico del proyecto, Plan de Fortalecimiento Institucional, estudios previos y contrato de consultoría con sus anexos y modificaciones, entre otros) y solicitar oportunamente la información adicional que requiera, sin que la falta de solicitud pueda alegarse posteriormente como causal de incumplimiento o limitación en el ejercicio de sus funciones. La entrega de dicha documentación no exime al interventor de realizar las verificaciones y validaciones técnicas, administrativas y financieras a su cargo.
3. Realizar, junto con el contratista, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, una revisión del Plan de Fortalecimiento, del plan de trabajo, la metodología y el cronograma propuestos

Elabora estudio previo:	Revisó y aprobó el estudio previo:
Nombre: GEFERSON ALEXIS AMADO FUENTES Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría	Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 22 de 41
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION	
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024		

por el consultor, e informar al Municipio en caso de inexistencia o falta de coherencia entre estos. Si se requieren diez (10) días adicionales, deberán ser solicitados al Municipio; si no se hiciere, se entiende que los documentos del consultor no presentan ningún tipo de ajuste.

4. Verificar que los productos y entregables de la consultoría estén claramente definidos y sean medibles conforme al alcance contractual y al Plan de Fortalecimiento.
5. Conocer la propuesta presentada por el contratista.
6. Coordinar con el contratista las actividades preliminares del contrato.
7. Exigir y recibir dentro del plazo estipulado los siguientes documentos: plan de trabajo, metodología, cronograma de actividades, flujo mensual de caja y organigrama del personal vinculado por el consultor.
8. Verificar que el contratista vincule los profesionales que laborarán en calidad de profesionales de acuerdo con lo pactado.
9. Suscribir conjuntamente con el contratista, el acta de iniciación dentro del tiempo establecido o en el plazo prudencial según el tipo de contrato.
10. Llevar un registro de seguimiento de las actividades, reuniones, talleres, jornadas de socialización y novedades de la consultoría, así como de los comités técnicos o administrativos, conceptos y observaciones realizados.
11. Exigir al contratista el inicio de los trabajos en las fechas programadas. El interventor será responsable ante el Municipio de cualquier retraso en el desarrollo del contrato, excepto si la causa es imputable al contratista por incumplimiento o desacato de órdenes, entre otros aspectos. Si el incumplimiento es del contratista y el interventor no lo requiere e informa oportunamente, este último será igualmente responsable.
12. Exigir el cumplimiento del cronograma de la consultoría, el cual podrá ajustarse de común acuerdo con el contratista cuando por razones técnicas o sociales se haga necesario, sin modificar el plazo contractual. Cualquier ajuste deberá informarse a la supervisión y a la Oficina Asesora Jurídica, adjuntando el cronograma y el flujo de caja actualizados.
13. Verificar directamente la presencia, calidad y dedicación del personal ofertado por el consultor en las actividades de campo, de acuerdo con lo establecido en la propuesta, dejando constancia en el registro de seguimiento y en el informe mensual.
14. Acompañar presencialmente las jornadas de socialización, talleres, mesas de trabajo, espacios de diálogo de saberes y mesas de concertación que adelante el consultor en las comunidades de Topochales, Guafiyal y El Merey, verificando la participación efectiva de las autoridades tradicionales, cabildos, líderes y lideresas y organizaciones comunitarias.
15. Hacer cumplir los compromisos adquiridos con las comunidades indígenas en desarrollo de la consultoría y apoyar las relaciones del proyecto con la comunidad, las autoridades tradicionales y la Administración Municipal, respetando la autonomía, usos, costumbres y cosmovisión de los pueblos indígenas.
16. Revisar y aprobar o rechazar cada uno de los productos entregados por el consultor, incluidos los de educación sanitaria y ambiental, protección de fuentes hídricas, modelo organizacional, esquema administrativo y financiero, manuales y censo de usuarios, y ordenar la corrección de los productos no aprobados fijando un plazo determinado. En caso de incumplimiento de la orden impartida, solicitar la aplicación de la sanción correspondiente.
17. Emitir los conceptos de aprobación de los productos financieros y organizacionales de la consultoría (diagnóstico administrativo y financiero, modelo organizacional, esquema administrativo y financiero, modelo de sostenibilidad financiera y esquema tarifario, manuales de funciones y de procedimientos, formatos administrativos y financieros, e indicadores) con fundamento en el concepto escrito del

Elaboro estudio previo:	Revisó y aprobó el estudio previo:
Nombre: GEFERSON ALEXIS AMADO FUENTES	Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO
Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría	Cargo: Secretario de Infraestructura
Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión	Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión
DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA	WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO
Jefe Oficina Asesora de Planeación	Profesional Universitario

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 23 de 41
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION	
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024		

050625

profesional de apoyo financiero y organizacional, el cual hará parte integral del concepto de la interventoría.

18. Verificar que los productos de la consultoría cumplan los lineamientos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para los esquemas diferenciales en zonas rurales, de manera que puedan ser aceptados en el seguimiento del Convenio de Uso de Recursos No. 919 de 2024 (Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1898 de 2016; Resolución 0844 de 2018).
19. Verificar que el consultor implemente las recomendaciones formuladas por el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en la sesión No. 11 del 10 de mayo de 2024 respecto de los componentes social e institucional del proyecto, de conformidad con las cláusulas cuarta (numeral 4), quinta (numeral 4) y sexta (numeral 7) del Convenio de Uso de Recursos No. 919 de 2024.
20. Verificar que el modelo organizacional y el esquema de administración, operación y mantenimiento formulados por el consultor sean coherentes con el esquema diferencial y aporten al Municipio los insumos técnicos, administrativos y financieros necesarios para la entrega de la infraestructura al prestador que este defina, conforme a la cláusula séptima, parágrafo tercero, del Convenio de Uso de Recursos No. 919 de 2024 y a las normas vigentes. La definición del prestador y la entrega de la infraestructura corresponden al Municipio.
21. Verificar que el modelo de sostenibilidad financiera y el esquema tarifario formulados por el consultor no incluyan el valor de los aportes de la Nación en el cálculo de las tarifas, de conformidad con el numeral 87.9 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994 y la cláusula quinta, numeral 2, del Convenio de Uso de Recursos No. 919 de 2024.
22. Elaborar los informes de interventoría de manera que sirvan de soporte al seguimiento que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realiza a los componentes social e institucional del proyecto a través de la Subdirección de Desarrollo Empresarial, y atender por intermedio de la supervisión los requerimientos de información que este formule.
23. Coordinar con el contratista de obra del Contrato No. 301.17.5-009 de 2024, con la interventoría del Contrato No. 301.17.4-006 de 2024, con el Plan Departamental de Agua de Casanare y con las autoridades indígenas del Resguardo Caño Mochuelo, para que las actividades de fortalecimiento institucional se articulen con el avance físico de las obras y con la entrega, puesta en marcha y operación de los sistemas de abastecimiento de agua potable y las unidades sanitarias.
24. Verificar que el consultor gestione oportunamente los avales, concertaciones y coordinaciones que se requieran con las autoridades tradicionales, el cabildo y las entidades competentes para el desarrollo de las actividades contratadas, dejando constancia de su estado en los informes semanales y mensuales e informando de inmediato a la supervisión cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato o la entrega de los productos. La interventoría no tiene a su cargo la gestión directa de dichos avales ni sustituye las obligaciones que contractualmente le corresponden al consultor.
25. Verificar que el consultor garantice condiciones de seguridad en los desplazamientos de su personal hacia y desde las comunidades de Topochales, Guafiyal y El Meray, constatando que los vehículos y embarcaciones utilizados cuenten con la documentación vigente (SOAT, revisión técnico-mecánica, licencia de conducción o permiso de navegación, según corresponda), que en el transporte fluvial el personal utilice chaleco salvavidas, que el personal cuente con afiliación vigente a la ARL y que los desplazamientos se programen atendiendo las condiciones climáticas, de navegabilidad y de orden público de la zona. Cualquier riesgo identificado deberá informarse de inmediato a la supervisión.
26. Disponer, a su costa, de los medios logísticos, de transporte y de comunicación necesarios para el desplazamiento y la permanencia de su personal en las comunidades beneficiarias, aplicando las mismas condiciones de seguridad exigidas al consultor y de conformidad con el cronograma de la consultoría.

Elaboro estudio previo:	Revisó y aprobó el estudio previo:
Nombre: GEFERSON ALEXIS AMADO FUENTES Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría	Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 24 de 41
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION	
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024		

27. Realizar seguimiento a la ejecución del contrato con el fin de garantizar que los servicios y productos contratados se cumplan conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada por el contratista, en lo que respecta a especificaciones técnicas, alcance y calidad.
28. Organizar comités técnicos de seguimiento y/o administrativos y citar al contratista y/o sus profesionales en el área de ejecución, al ordenador del gasto o su delegado, a los profesionales que hayan participado en la elaboración de los estudios técnicos del proyecto y a los asesores o consultores.
29. Verificar que el contratista cumpla las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) aplicables al personal vinculado, así como las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. En caso de incumplimiento debe solicitar la imposición de multas o la declaración de caducidad del contrato.
30. Asegurar que no se presenten litigios o conflictos por repetición en contra del Municipio en el aspecto laboral, por tanto, debe constatar respecto del personal contratado por el contratista:
 - ✓ La contratación de personal de la región preferentemente.
 - ✓ La inscripción al sistema de seguridad social integral conforme a lo estipulado en el contrato y en la propuesta.
 - ✓ La liquidación mensual (o quincenal) de la nómina.
 - ✓ La presentación del finiquito de las liquidaciones de su personal.
 - ✓ La presentación mensual de los recibos de pago a EPS, ARL, fondo de pensiones y aportes parafiscales.
 - ✓ La aplicación de los correctivos necesarios sobre las reclamaciones válidas de su personal.
 - ✓ El reporte de los accidentes de trabajo a la EPS y a la ARL, dentro de las 24 horas siguientes.
 - ✓ El cumplimiento de las normas en materia de salud ocupacional.
31. Solicitar al contratista los informes mensuales sobre el control realizado a la programación de los trabajos y el flujo mensual de caja, cuantificación del organigrama del personal de nómina y por contrato.
32. Elaborar las actas de recibo parcial, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista, siempre respetando el porcentaje establecido en el contrato.
33. Resolver las consultas que formule el contratista y hacer las observaciones necesarias. Las dudas que no pueda absolver deberá remitirlas para consulta y decisión a la Oficina Asesora Jurídica con la anticipación suficiente.
34. Remitir oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica, para aprobación del ordenador del gasto, las solicitudes de modificación al contrato, tales como adiciones, prórrogas o suspensiones, con la debida justificación, indicando si hay lugar a aplicar o no sanciones.
35. Estudiar oportunamente, la solicitud del contratista de ampliación del plazo inicial, con o sin aplicación de sanciones, junto con los documentos técnicos que la justifiquen, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para aprobación del ordenador del gasto.
36. Remitir la solicitud justificada de suspensión temporal del contrato o paralización de la ejecución de las actividades por fuerza mayor o caso fortuito, para aprobación del ordenador del gasto. Recibida la aprobación suscribirá conjuntamente con el contratista y el ordenador del gasto el acta de suspensión temporal del contrato o paralización de actividades.
37. Suscribir, una vez reiniciado el contrato, el acta de reiniciación en forma conjunta con el ordenador del gasto y el contratista, dejando constancia del tiempo de suspensión temporal o paralización y del vencimiento final del contrato.
38. Diligenciar el formato de liquidación de consultoría.

Elaboro estudio previo:	Revisó y aprobó el estudio previo:
Nombre: GEFERSON ALEXIS AMADO FUENTES	Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO
Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría	Cargo: Secretario de Infraestructura
Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión	Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión
DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA	WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO
Jefe Oficina Asesora de Planeación	Profesional Universitario

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 25 de 41
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION	
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024		

39. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista y el ordenador del gasto, el acta de recibo final del contrato.
40. Elaborar el acta de liquidación final del contrato y pasarla a revisión de la Oficina Asesora Jurídica, en consecuencia, el contrato de interventoría no podrá ser liquidado hasta tanto sea liquidado el de consultoría.
41. Suscrita el acta de liquidación final, elaborar el acta para pago de cuenta final del contrato.
42. Preparar, toda la información técnica y administrativa en caso de desacuerdo con el contratista.
43. Presentar al supervisor designado por la Secretaría de Infraestructura el informe final de interventoría, en tres (3) ejemplares originales en medio físico y magnético, que contenga las actividades desarrolladas, el balance técnico, administrativo y financiero del contrato vigilado, el estado de los productos aprobados y el registro fotográfico o documento audiovisual, como requisito para el trámite de liquidación del contrato de interventoría.
44. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual.
45. Llevar un cuadernillo técnico que contendrá copia de todos aquellos documentos derivados del seguimiento como son:
 - ✓ Informe semanal de interventoría
 - ✓ Correspondencia (copias y originales)
 - ✓ Actas de comité técnico.
 - ✓ Relación del personal vinculado por el consultor.
46. Informe ejecutivo del seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato.

ASPECTO FINANCIERO: El interventor debe:

1. Constatar la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal.
2. Constatar el registro presupuestal.
3. Revisar que las facturas presentadas por el contratista para efectos de pago cumplan los requisitos legales y los establecidos en el contrato (IVA, ICA, retenciones).
4. Mantener información actualizada sobre los valores pagados al contratista.
5. Constatar el pago oportuno de las facturas presentadas por el contratista y en caso de mora estudiar la posible aplicación de los intereses moratorios pactados contractualmente.
6. Revisar y constatar el buen manejo e inversión de los recursos del contrato mediante el control y autorización de pagos de las actividades y productos efectivamente realizados, el personal vinculado y los demás costos directos, entre otros.
7. Solicitar al Municipio el mantenimiento de las condiciones económicas iniciales del contrato, cuando a ello haya lugar (Ley 80 de 1993, art. 27).
8. Llevar un cuadernillo financiero con todos aquellos documentos derivados del proceso de cuentas tramitadas en desarrollo del contrato, el cual deberá contener mínimo los siguientes documentos:
 - ✓ Acta de Iniciación
 - ✓ Acta de recibo parcial
 - ✓ Acta de recibo final
 - ✓ Acta de liquidación del contrato
 - ✓ Control financiero del contrato
9. Conocer el clausulado del contrato y establecer el cumplimiento de los requisitos de legalización (publicación y timbre entre otros).
10. Conocer la etapa precontractual.

Elaboro estudio previo:	Revisó y aprobó el estudio previo:
Nombre: GEFERSON ALEXIS AMADO FUENTES	Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO
Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría	Cargo: Secretario de Infraestructura
Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión	Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión
DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA	WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO
Jefe Oficina Asesora de Planeación	Profesional Universitario

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 26 de 41
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION	
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024		

11. Cumplir y hacer cumplir las cláusulas contractuales.
12. Constatar el registro presupuestal del contrato.
13. Obtener copia de la garantía única y su póliza anexa junto con su aprobación, verificar vigencia y cubrimiento de los amparos establecidos contractual y legalmente.
14. Solicitar al contratista la modificación al inicio de la vigencia de la garantía única y su póliza anexa, a partir de la fecha de firma del acta de inicio.
15. Informar a la Oficina Asesora Jurídica el incumplimiento de cualquier obligación contractual.
16. Solicitar al ordenador del gasto, en los casos estipulados en el contrato, la aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, multas o caducidad.
17. Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica los documentos mediante los cuales se haga constar las modificaciones del contrato.
18. Solicitar al contratista, copias del certificado de modificación o ampliación de la garantía única en el amparo de calidad y modificatorio de los demás amparos, así como de la póliza anexa de responsabilidad civil extracontractual, junto con su aprobación.
19. Conocer la invitación pública, sus adendas y los documentos del proceso de selección de la consultoría.

ASPECTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO: El interventor debe:

1. Realizar el control y seguimiento a los aspectos jurídicos del perfeccionamiento y la ejecución del contrato de consultoría, incluidos los plazos, las garantías, los compromisos laborales, las sanciones, las modificaciones contractuales y toda novedad que se presente frente al contrato inicialmente pactado.
2. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque permanezcan vigentes hasta su liquidación.
3. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato.
4. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato, verificando que el personal que labora en su ejecución se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Ley 789 de 2002, art. 50; Ley 797 de 2003).
5. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que formulen los particulares, las comunidades o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
7. Acompañar a la Entidad en los procesos de multas y sanciones por incumplimiento que deba adelantar contra el consultor, conceptuando de manera oportuna, clara, precisa y suficientemente soportada.
8. Requerir por escrito al contratista cuando se presenten incumplimientos, con el objeto de conminarlo a cumplir en las condiciones y términos pactados, y recomendar la aplicación de multas o sanciones, previo el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
9. Si dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato de consultoría este no ha sido liquidado, verificar que el consultor haya ampliado la vigencia del amparo de cumplimiento o, en su defecto, requerirlo para ello.
10. Dejar constancia por escrito de todas las solicitudes, órdenes, conceptos, determinaciones, consultas, autorizaciones y acuerdos que realice en ejercicio de la interventoría.

NOTA: El artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, modificado por la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, preceptúa: "(...) Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de

Elaboro estudio previo:	Revisó y aprobó el estudio previo:
Nombre: GEFERSON ALEXIS AMADO FUENTES Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría	Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de Inversión DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de Inversión WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 27 de 41
PROCESO:	CONTRATACIÓN		ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024		

los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría.

Sin limitarse a lo anterior, el interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011.

4.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Para el logro del objeto contratado la entidad se obliga a:

1. Suministrar oportunamente al contratista, la información que este requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Ejercer la supervisión, a través de la secretaria de Infraestructura de acuerdo a los parámetros de la normatividad vigente en esa materia.
3. Vigilar el desarrollo y ejecución del objeto del contrato.
4. Solicitar, desde la supervisión designada, al contratista las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato y con el informe final.
5. Aprobar oportunamente, a través de la supervisión designada, el informe final del contrato o en caso contrario presentar inmediatamente las observaciones respectivas.
6. Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos.
7. Adelantar los trámites de liquidación del contrato, de acuerdo con lo establecido.
8. Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), por parte del contratista, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del contrato; dejando constancia de este hecho.

5. SOPORTE TÉCNICO, NORMATIVO, AMBIENTAL, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL.

5.1 SOPORTES TÉCNICOS:

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SI		Las mencionadas en el numeral 4.2 y 4.3 del presente documento y demás documentos que hacen parte del proceso contractual.
PLANOS		NO	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		NO	
VISITA TÉCNICA	SI		

5.2 SOPORTES LEGALES: El proceso de selección y la ejecución del contrato se regirán por las siguientes normas:

Ley 80 de 1993 - Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Elaboro estudio previo:	Revisó y aprobó el estudio previo:
Nombre: GEFERSON ALEXIS AMADO FUENTES Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría	Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 28 de 41
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION	
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024		

- Ley 1150 de 2007 - Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011 - Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 1082 del 2015 - Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Normas pertinentes del Código Civil y Código de Comercio.
- Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Art. 6, numeral 7: Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.
- Constitución Política de 1991, Art. 2 "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."
- Ley 142 de 1994: Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios.
- Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1898 de 2016: Esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas rurales.
- Resolución 0844 de 2018 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: Requisitos técnicos para los proyectos de agua y saneamiento básico de zonas rurales.
- Resolución 0661 de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: Por la cual se establece el mecanismo y los requisitos para la presentación, viabilización, reformulación y expedición de conceptos técnicos para los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación.
- Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS.
- Resolución 0799 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017 (RAS).
- Decreto Ley 1953 de 2014: Régimen especial para el funcionamiento de los territorios indígenas respecto de la administración de sus sistemas propios.
- Ley 21 de 1991: Por la cual se aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales. Normatividad de Planeación y Gestión Territorial
- Ley 152 de 1994: Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.
- Ley 388 de 1997: Ordenamiento Territorial y desarrollo urbano. Normatividad sobre Seguridad y Gestión del Riesgo
- Ley 1523 de 2012: Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Decreto 2157 de 2017: Lineamientos para la gestión del riesgo en entidades públicas y privadas. Normatividad Ambiental y Seguridad en el Trabajo
- Decreto 1072 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – SG-SST.
- Resolución 0312 de 2019: Estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Normatividad Archivística y Documental
- Archivo General de la Nación – Ley 594 de 2000: Ley General de Archivos.

Elaboro estudio previo:	Revisó y aprobó el estudio previo:
Nombre: GEFERSON ALEXIS AMADO FUENTES Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría	Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 29 de 41
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION	
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024		

5.3 SOPORTES AMBIENTALES: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de licencias o permisos ambientales.

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		NO	
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		NO	
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		NO	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		NO	
LICENCIAS AMBIENTALES		NO	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		NO	
PLAN DE CONTINGENCIA		NO	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SI		Se anexa certificación de existencia de plan de compras de la vigencia 2026.
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR	N/A		- Constitución política de 1991, Artículo 315 numeral 3º - Concepto Sala de Consulta C.E. N.º 2215 DE 2014, Consejo de estado-Sala de Consulta y Servicio Civil - Ley 80 Artículo 11 numeral, literal b - Decreto 111 de 1996, Artículo 110

5.4 SOPORTE ECONÓMICO:

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación fue estructurado por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Paz de Ariporo, tomando como base los componentes técnicos, criterios metodológicos y valores de referencia contenidos en los estudios y diseños del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DIFERENCIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE TOPOCHALES, GUAFIYAL Y EL MEREY DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE"**, elaborados por la empresa **ACUATODOS S.A. E.S.P.**, los cuales fueron donados al Municipio y viabilizados para financiación por el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en la Sesión No. 11 del diez (10) de mayo de 2024.

En desarrollo del presente proceso contractual, la Secretaría de Infraestructura realizó la estructuración específica del componente correspondiente a la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** al contrato de consultoría cuyo objeto corresponde al **"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DIFERENCIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE TOPOCHALES, GUAFIYAL Y EL MEREY DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO, MUNICIPIO DE PAZ DE**

Elaboro estudio previo:	Revisó y aprobó el estudio previo:
Nombre: GEFERSON ALEXIS AMADO FUENTES	Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO
Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría	Cargo: Secretario de Infraestructura
Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión	Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión
DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA	WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO
Jefe Oficina Asesora de Planeación	Profesional Universitario

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 30 de 41
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION	
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024		

ARIPORO, CASANARE", elaborando el presupuesto general, el cronograma de ejecución, el presupuesto por productos y el plan de cargas, con fundamento en las necesidades actuales del proyecto, el alcance definido para la consultoría y los parámetros técnicos contemplados en los estudios de referencia.

La estructuración técnica y económica fue realizada por el ingeniero **GEFFERSON ALEXIS AMADO FUENTES**, Profesional de Supervisión e Interventoría de la Secretaría de Infraestructura, y revisada y aprobada por el ingeniero **PEDRO SAUL SILVA CAMARGO**, Secretario de Infraestructura del Municipio de Paz de Ariporo, quienes adoptaron como referencia los valores aprobados dentro del proyecto donado y viabilizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, efectuando los ajustes y la distribución correspondiente de acuerdo con el alcance y los productos específicos requeridos para la presente contratación.

El valor del presupuesto oficial corresponde al componente "Interventoría Fortalecimiento Institucional" del plan financiero viabilizado por el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en la sesión No. 11 del 10 de mayo de 2024 e incorporado en la consideración 26 del Convenio de Uso de Recursos No. 919 de 2024, en el cual se asignaron DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$232.637.290) al Fortalecimiento Institucional y TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$32.981.183) a su interventoría.

Los salarios del personal se establecieron con base en el libro de topes máximos que se pueden reconocer en los contratos de consultoría ejecutados por el Departamento de Casanare, el cual incluye la información de la Resolución No. 0199 del 04 de diciembre de 2025 "Por la cual se establecen los topes máximos, que se pueden reconocer en los contratos de consultoría ejecutados por el Departamento de Casanare".

Como resultado de dicho ejercicio técnico, se establece como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 32.981.183)**, valor que corresponde a los costos estimados para la ejecución integral de la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA QUE TIENE POR OBJETO EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DIFERENCIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE TOPOCHALES, GUAFIYAL Y EL MEREY DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE."**, garantizando la suficiencia técnica y financiera para el cumplimiento de los productos y actividades previstos en el estudio previo.

5.5 CUADRO DE IMPUESTOS:

Así las cosas, los impuestos, tasas y contribuciones por los que el Contratista debe responder son los siguientes:

COSTOS INDIRECTOS	
CONCEPTO	VALOR O PORCENTAJE (%)
Impuesto industria y comercio	1% del Valor del Contrato

Elaboro estudio previo:	Revisó y aprobó el estudio previo:
Nombre: GEFFERSON ALEXIS AMADO FUENTES Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría	Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de Inversión DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de Inversión WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 31 de 41
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION	
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024		

3306

Estampilla pro cultura	1% del Valor del Contrato
Estampilla Adulto Mayor	4% del Valor del Contrato
Estampilla pro deporte	2.50% del valor del Contrato
Estampilla justicia familiar	2% del valor del Contrato
Retención en la fuente	2.5% Declarante de Industria y Comercio
IVA	19%
Garantías – pólizas	6X1000+IVA aproximadamente
Aportes Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales)	29.2%

5.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la Entidad, según el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

No. DE CDP	FECHA CDP	RUBRO No.	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR CDP
20260707	14/10/26	C4003.2.3.2.02.02.008.400301400.5001 - \$16.490.591,50 C4003.2.3.2.02.02.008.400301500.5001 - \$16.490.591,50	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$32.981.183)

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

6.1. INDICACIÓN DE LA MODALIDAD:

MODALIDAD	APLICA
1. LICITACIÓN PUBLICA	☐
2. SELECCIÓN ABREVIADA	☐
3. CONCURSO DE MÉRITOS	☐
4. CONTRATACIÓN DIRECTA	☐
5. MÍNIMA CUANTÍA	☒

6.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Constitución Política De Colombia

El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:

Elaboro estudio previo: Nombre: GEFERSON ALEXIS AMADO FUENTES Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Revisó y aprobó el estudio previo: Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario
---	--

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 32 de 41
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION	
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024		

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

"Al Municipio como entidad fundamental de la división Política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes."

6.3. JUSTIFICACIÓN A LA ESCOGENCIA DE LA MODALIDAD

MÍNIMA CUANTÍA

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1860 de 2021, corresponderá al procedimiento denominado de "MÍNIMA CUANTÍA", el cual aplica al objeto y la cuantía del presente proceso.

Teniendo en cuenta que la Administración del Municipio de paz de Ariporo, Casanare, mediante circular 301.07-001 DEL 05 DE ENERO DEL 2026, fijó la cuantía de contratación para la vigencia 2026, lo cual estable la mínima cuantía de acuerdo a lo siguiente:

CUANTÍAS DE CONTRATACIÓN MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE, VIGENCIA 2026		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DESDE	HASTA
LICITACIÓN PÚBLICA (Superior a 280 SMMLV - Art 2 Ley 1150 de 2007)	\$ 490.253.401	
MENOR CUANTÍA (hasta por 280 SMMLV – Art 2 Ley 1150 de 2007)	\$ 49.025.341	\$ 490.253.400
MÍNIMA CUANTÍA (No excede del 10% de la menor cuantía – Art. 94 (Ley 1474 de 2011)	\$ 1	\$ 49.025.340

El Municipio de Paz de Ariporo, en atención a la cuantía y las calidades del bien que se pretende contratar, considera justificada la modalidad de selección de contratista, de Mínima Cuantía, conforme los siguientes soportes de índole jurídico:

➤ Ley 80 de octubre (28) de 1993:

Elaboro estudio previo:	Revisó y aprobó el estudio previo:
Nombre: GEFERSON ALEXIS AMADO FUENTES Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría	Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de Inversión DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de Inversión WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 33 de 41
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION	
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024		

Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los municipios como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto.

➤ Ley 1150 de Julio (16) de 2007:

Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

➤ Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas establecidas en la norma.

➤ Decreto 1860 de 2021:

Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

(...)

➤ Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

Elaboro estudio previo:	Revisó y aprobó el estudio previo:
Nombre: GEFERSON ALEXIS AMADO FUENTES Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría	Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 34 de 41
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION	
APRÓBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024		

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de

Elaboro estudio previo:	Revisó y aprobó el estudio previo:
Nombre: GEFERSON ALEXIS AMADO FUENTES Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría	Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

306
37

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 35 de 41
PROCESO:	CONTRATACIÓN		ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024		

este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

(...)

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

7. APLICACIÓN REGLAS ESPECIALES INCLUIDAS EN LOS ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de mínima cuantía no les aplica las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos en dichos acuerdos, (Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, DNP).

8. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

Para efecto de la limitación de la convocatoria a Mipyme, la Administración Municipal tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 1860 de 2021:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

9. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 1, del Decreto 1082 de 2015, en la invitación pública se indicará la forma en que el interesado debe acreditar su capacidad jurídica, la experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. Por tratarse de un proceso de mínima cuantía, no se exige inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), y no se verifican capacidad financiera ni

Elaboro estudio previo:	Revisó y aprobó el estudio previo:
Nombre: GEFERSON ALEXIS AMADO FUENTES	Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO
Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría	Cargo: Secretario de Infraestructura
Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión	Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión
DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA	WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO
Jefe Oficina Asesora de Planeación	Profesional Universitario

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 36 de 41
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION	
APROBO:	COMITE INSTITUCIONAL DE GESTION Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024		

organizacional, toda vez que el pago se hará contra entrega a satisfacción de los productos de la interventoría mediante actas parciales de avance. La verificación se hará únicamente sobre la oferta de menor precio (Ley 1150 de 2007, art. 6; Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.5.2 num. 2 y 5).

9.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

1. Carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita
2. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente
3. Fotocopia de la libreta militar (persona natural)
4. Certificado de Existencia y Representación Legal con el objeto social (acorde con el objeto del contrato) donde conste que el representante legal tiene la facultad de ofertar y contratar y si no es así aportar el documento que lo avale (facultades para contratar expedido por la junta directiva) o el respectivo poder o matrícula mercantil, El certificado debe tener una expedición no superior a 15 días y debe presentarse en original.
5. Verificación de los antecedentes judiciales del proponente o del representante legal.
6. Verificación y constancia de no encontrarse reportado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
7. Verificación de los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente o representante legal.
8. Verificación de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de La República del proponente o representante legal.
9. Certificado expedido por el Representante legal o el Revisor Fiscal en la que manifiesta que la sociedad se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento de la Seguridad Social y parafiscales, Artículo 50 Ley 789 de 2002, junto con los respectivos soportes de pago.
10. Registro Único Tributario del Oferente
11. Formato compromiso anticorrupción
12. Documentos soporte de experiencia: certificaciones de experiencia, copia de contrato o acta de recibo final o acta de liquidación.

9.2. **EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:** El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto o alcance corresponda a la INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y/O DIAGNÓSTICOS Y/O FORMULACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS EN SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO Y/O AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO BÁSICO Y/O AFINES, cuya sumatoria sea igual o superior a dos (2) veces el valor del presupuesto oficial (PO) asignado para el contrato materia de la presente convocatoria.

9.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN	PERFIL DE EXPERIENCIA
1	Profesional Cat 7. Profesional del área social (trabajo social, sociología, psicología, antropología o afines) Dedicación del 47,5 % durante todo el plazo de ejecución del contrato.	Matrícula profesional vigente, con experiencia mínima de UN (1) año, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

Elabora estudio previo:

Nombre: GEFERSON ALEXIS AMADO FUENTES
Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría

Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión
DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Revisó y aprobó el estudio previo:

Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO
Cargo: Secretario de Infraestructura

Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión
WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO
Profesional Universitario

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 37 de 41
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION	
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024		

1	Profesional Cat 7. Profesional de apoyo financiero y organizacional (economía, administración de empresas, contaduría pública, ingeniería industrial o afines) Dedicación del 10 % durante todo el plazo de ejecución del contrato.	Matrícula profesional vigente, con experiencia mínima de UN (1) año, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.
---	--	---

Condiciones del personal:

- ✓ Las condiciones de formación y experiencia de los profesionales serán verificadas por la Entidad al momento de la suscripción del contrato. Para su acreditación deberá aportarse copia de la tarjeta o matrícula profesional y del certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente; la tarjeta profesional podrá suplirse con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto Ley 2106 de 2019.
- ✓ El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan disponibilidad real para ejecutar el contrato con la dedicación exigida. Un mismo profesional no podrá ofrecerse para cargos o compromisos que, sumados, superen el cien por ciento (100 %) de su dedicación.
- ✓ El contratista se obliga a que los profesionales estén disponibles, de manera presencial o a través de medios digitales, de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido, so pena de la aplicación de las sanciones contractuales. El acompañamiento a las actividades de campo en las comunidades deberá ser presencial. El profesional de apoyo financiero y organizacional podrá desarrollar sus actividades principalmente a través de medios digitales y deberá acompañar de manera presencial las jornadas en las que el consultor socialice o concierte con las comunidades el modelo financiero y tarifario.
- ✓ La Entidad podrá solicitar en cualquier momento los documentos que acrediten el pago de los honorarios o salarios de los profesionales vinculados a la ejecución del contrato.
- ✓ La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier persona vinculada al contrato, sin que ello genere mayores costos para el Municipio, indicando las razones de la solicitud. El reemplazo deberá cumplir un perfil igual o superior al exigido.
- ✓ El costo del personal deberá incluirse en la propuesta económica y cubrir todo el plazo de ejecución del contrato.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, el contrato se adjudicará a la oferta que presente el precio más bajo.

En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.

La entidad verificara el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el concepto de CUMPLE o NO CUMPLE, únicamente para el oferente que presente el precio más bajo, luego de la corrección aritmética (Evaluación Económica).

En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación de Mínima Cuantía, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

Elaboro estudio previo: Nombre: GEFERSON ALEXIS AMADO FUENTES Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de Inversión DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Revisó y aprobó el estudio previo: Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de Inversión WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario
---	--

305
40.05

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 38 de 41
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION	
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024		

En todo caso, la oferta debe encontrarse dentro de las condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso de selección.

11. CRITERIO DE DESEMPATE

En el caso de empate de ofertas, el municipio aplicara los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021, y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyen.

12. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, COBERTURAS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

12.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS

La Alcaldía Municipal de Paz de Ariporo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 del 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

EVALUACIÓN DEL RIESGO. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se procedió a realizar el respectivo análisis con base en la matriz de riesgos del "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" que se encuentra publicado en la página web Colombia Compra Eficiente (VER MATRIZ ANEXO ADJUNTA).

12.2 COBERTURA DEL RIESGO

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar, se estima pertinente la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de entidades del estado, en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, desarrollado por el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015, la cual debe cubrir:

Si bien en los procesos de mínima cuantía la Entidad es libre de exigir o no garantías, en este caso se exigen atendiendo la naturaleza del contrato y el riesgo asociado al seguimiento de una consultoría financiada con recursos del Convenio de Uso de Recursos No. 919 de 2024 (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.5.4).

AMPAROS	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad del ofrecimiento	X		Diez (10%) por ciento del valor total del Presupuesto Oficial estimado.	Tres (3) meses a partir de la entrega de propuestas.
Cumplimiento del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Estabilidad y Calidad de la Obra		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra

Elaboro estudio previo:

Nombre: GEFERSON ALEXIS AMADO FUENTES
Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría

Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de Inversión
DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Revisó y aprobó el estudio previo:

Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO
Cargo: Secretario de Infraestructura

Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de Inversión
WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO
Profesional Universitario

47 0305

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 39 de 41
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION	
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024		

Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	Ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie.	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Pago Anticipado		X	Cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, en dinero o en especie	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Pago de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Extracontractual	X		Equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza	Plazo de ejecución del contrato
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Calidad del servicio	X		Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción el producto del contrato de consultoría objeto de interventoría
Otros.		X		

Nota: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

El amparo de calidad del servicio se exige en las mismas condiciones pactadas para el contrato de consultoría objeto de interventoría, es decir, el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que la Entidad reciba a satisfacción el producto, toda vez que en los contratos de interventoría la vigencia de este amparo debe ser igual a la de la garantía de calidad del contrato principal .

12.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia mínima y condiciones técnicas se hará con el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, mediante el cotejo de los documentos aportados con la oferta, únicamente respecto de la oferta de menor precio y, si esta no cumple, de la de segundo menor precio, y así sucesivamente. En este proceso no se asigna puntaje por calidad ni se verifica capacidad financiera, organizacional o residual (Ley 1474 de 2011, art. 94; Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.5.2 num. 5 y 7).

Los requisitos mínimos habilitantes a calificar y/o evaluar dentro del proceso de contratación, son los que establecen la invitación pública y se dividen así:

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	X HABILITA/INHABILITA

Elaboro estudio previo: Nombre: GEFERSON ALEXIS AMADO FUENTES Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de Inversión DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Revisó y aprobó el estudio previo: Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de Inversión WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario
--	---

0305
4265

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 40 de 41
PROCESO:	CONTRATACIÓN		ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024		

EVALUACIÓN	EXPERIENCIA O IDONEIDAD	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD FINANCIERA		HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD TÉCNICA		HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		HABILITA/INHABILITA
	PRECIO	X	PUNTUACIÓN
	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)		PUNTUACIÓN
	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO		PUNTUACIÓN
	RELACIÓN COSTO – BENEFICIO		VALORACIÓN MONETARIA

13. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

13.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DE	MÍNIMA CUANTÍA
13.2. TIPO DE CONTRATACIÓN:	DE	CONTRATO DE INTERVENTORÍA
13.3 OBJETO CONTRATAR:	A	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA QUE TIENE POR OBJETO EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DIFERENCIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE TOPOCHALES, GUAFIYAL Y EL MEREY DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE.
13.4 PLAZO:		CUATRO (04) MESES
13.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:	DE	RESGUARDO INDÍGENA DE CAÑO MOCHUELO COMUNIDADES DE GUAFIYAL, TOPOCHALES Y EL MEREY, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO
13.6. PRESUPUESTO PARA CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATAR.	EL DEL A	TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 32.981.183)
13.7 FORMA DE PAGO/ ENTREGA DE APORTES:	DE	El Municipio de Paz de Ariporo cancelará el 100% del valor del Contrato de la siguiente manera: Mediante actas parciales según avance de ejecución, en un primer pago cuando lleguen mínimo a un 20% de avance de ejecución del contrato, los demás pagos mediante actas parciales según avance de ejecución hasta un 90%, sin embargo, se debe realizar la verificación del gasto porcentual de los costos directos de sueldos de personal autorizado y efectivamente empleado en la interventoría, afectados por un FACTOR MULTIPLICADOR de acuerdo al ofertado dentro del proceso contractual, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, con el visto bueno del supervisor designado. El Diez por ciento (10%) restante se cancelará

Elaboro estudio previo: Nombre: GEFERSON ALEXIS AMADO FUENTES Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de Inversión DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Revisó y aprobó el estudio previo: Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de Inversión WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario
--	---

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 41 de 41
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION	
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024		

previa suscripción de actas de terminación y liquidación de interventoría respectivamente; esta Última, estará condicionada a la suscripción del acta de liquidación del contrato al cual se le ejercerá la interventoría.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social integral presentando las respectivas planillas canceladas y recibo de pago, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

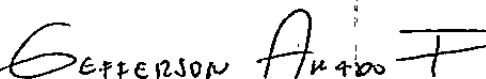
También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta aprobada.

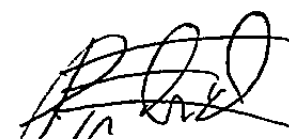
13.8 LIQUIDACIÓN: CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, De conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 DE 2007

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

Elaboro estudio previo:

Revisó y Aprobó estudio previo:

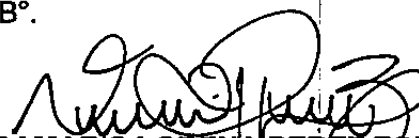

GEFFERSON ALEXIS AMADO FUENTES
Profesional de Supervisión e Interventoría

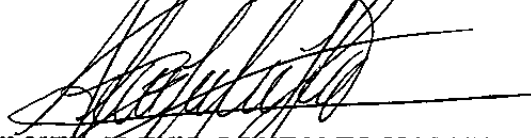

PEDRO SAUL SILVA CAMARGO
Secretario de Infraestructura

15. VISTO BUENO CONCORDANCIA PLAN DE DESARROLLO Y VERIFICACIÓN ESTADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

V°. B°.

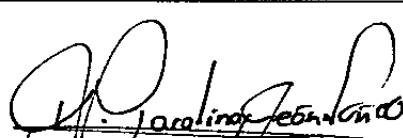
V°. B°.


DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA
Jefe Oficina Asesora de Planeación


WILMER ALEXIS GONZALES MORENO
Profesional Universitario - Banco de Proyectos

16. V°B° MODALIDAD DE SELECCIÓN


LIZETH JOHELI GARCÍA TORRES
Profesional Jurídico Oficina Asesora Jurídica


ASTRID CAROLINA LEÓN NÚÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

OBJETO A CONTRATAR: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA QUE TIENE POR OBJETO EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DIFERENCIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE TOPOCHALES, GUAFIYAL Y EL MEREY DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE."

LOS ANEXOS DE ESTE ESTUDIO PREVIO, SON PARTE INTEGRAL DEL MISMO.